

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE INTEGRA EL AYUNTAMIENTO DE IXTENCO Y SE CALIFICA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 7 DE ABRIL DE 2002 DEL MISMO AYUNTAMIENTO.

- 1.- Como resultado de las declaratorias emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y por las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General, solicitó a la LVII Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tlaxcala, que expidiera la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias correspondientes y el Congreso del Estado por decreto número 2, publicado en el Periódico Oficial del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 30 de Enero del 2002, convocó a Elecciones Extraordinarias en los Municipios de Zacatelco e Ixtenco, así como en las localidades de: San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, Municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, Municipio de Huamantla; Nexnopala, Municipio de Altzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan y Tepatlaxco, Municipio de Tlaxco, mismas que se llevaron a cabo el 7 de abril de 2002.
- 2.- De acuerdo a la publicación del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ejemplar número 6 sección 2da., el Lic. Cuauhtémoc Lima López, encargado del despacho de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, comunicó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la decisión de convocar a elecciones extraordinarias a la población de San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para llevarse a cabo el día 7 de abril del año en curso, para que una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se proceda a su cumplimiento.
- **3.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de fecha ocho extraordinaria de febrero de dos mil dos aprobó los siguientes acuerdos:
 - ❖ Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Electoral de la Elecciones Extraordinarias del 7 de abril de dos mil dos.
 - Acuerdo mediante el se designa el mes para la insaculación de ciudadanos que fungirán como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla para la Elección Extraordinaria del 7 de abril de dos mil dos.
 - ❖ Acuerdo por el cual se aprueban las convocatorias para Presidentes y Secretarios de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para los Auxiliares Electorales y Capacitadores que participarán en las Elecciones Extraordinarias del Proceso Electoral 2002.
 - ❖ Acuerdo por el cual se establecen los criterios y procedimientos de integración y designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral, en el que se llevarán a cabo Elecciones Extraordinarias a celebrarse el 7 de abril de 2002.
- **4.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión extraordinaria del diecinueve de febrero de dos mil dos aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo por el que se somete a consideración del Consejo General, la solicitud de registro de convenio de coalición que presentan los partidos políticos: Justicia Social, Alianza Social y del Trabajo para la elección del Ayuntamiento de Ixtenco, Tlaxcala.
- Acuerdo por el cual se somete a consideración del Consejo General la solicitud de registro de convenio de coalición que presentan los partidos políticos: Alianza Social, del Centro Democrático de Tlaxcala y Justicia Social para la elección del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala.
- ❖ Acuerdo por el que se registran las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos para el Proceso Electoral de 2002, en el que se llevarán a cabo elecciones extraordinarias.
- ❖ Acuerdo por el cual se determinan los Topes Máximos de Gastos de Campaña que podrán erogar cada partido político y sus candidatos durante el Proceso Electoral del año 2002.
- **5.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión extraordinaria de fecha seis de marzo de dos mil dos, aprobó el Acuerdo mediante el cual se designa a los Presidentes, Secretarios y Concejales propietarios y suplentes, que integran los 9 Consejos Electorales Distritales y los 9 Consejos Electorales Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Extraordinario de 2002.
- **6.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil dos, aprobó los siguientes acuerdos:
 - ❖ Acuerdo mediante el cual se aprueba el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos, presentadas por los partidos políticos y coaliciones para las Elecciones Extraordinarias del 7 de abril de 2002.
 - ❖ Acuerdo por el que se aprueba el registro de la fórmulas de candidatos a Presidentes de Comunidad presentadas por los partidos políticos y ciudadanos para las Elecciones Extraordinarias del 7 de abril de 2002.
- **7-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión extraordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil dos aprobó los siguientes acuerdos:
 - Acuerdo por el cual se aprueba la forma y términos para participar como Observadores Electorales en la Jornada Electoral Extraordinaria del 7 de abril de 2002, así como el modelo de la convocatoria respectiva.
 - ❖ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala por el cual se aprueba contratar a la empresa MOORE de México S.A. de C.V. para la producción de las Boletas Electorales, se autoriza a este órgano electoral la producción de las Actas y Sobres de la Jornada Electoral, y a utilizar el material electoral de la Elección Ordinaria del 2001, para el presente Proceso Electoral Extraordinario y se aprueba el número de documentación y material electoral que habrá de producirse para la jornada electoral del 7 de abril de 2002.
 - ❖ Acuerdo mediante el cual se modifica la distribución del Financiamiento Público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el Proceso Electoral de 2002, en el que se llevarán a cabo Elecciones Extraordinarias el 7 de abril de 2002.
- **8.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó en sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo de dos mil dos, el acuerdo mediante el cual se acreditan a los

ciudadanos que participarán como Observadores Electorales en las Elecciones Extraordinarias del 7 de abril de 2002.

- **9.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión de fecha cinco de abril de dos mil dos, aprobó los siguientes acuerdos:
 - ❖ Acuerdo mediante al cual se acuerda retirar la propaganda electoral cercana a la ubicación de las mesas directivas de casillas y de los consejos electorales distritales y municipales para la jornada electoral extraordinaria del 7 de abril de 2002.
 - Acuerdo mediante el cual se instrumenta el sistema de acopio de resultados de la jornada electoral (SARJE) para la jornada electoral extraordinaria del 7 de abril de 2002.
- 11.- El siete de abril de 2002, a las ocho horas dio inicio la jornada electoral extraordinaria para elegir los Ayuntamientos de Zacatelco, Ixtenco y a las Presidencias de Comunidad de San Luis Apizaquito, Municipio de Apizaco; Barrio de Jesús y Barrio de la Santísima, Municipio de San Pablo del Monte; San Francisco Tecoac y Benito Juárez, Municipio de Huamantla; Nexnopala, Municipio de Atltzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan; Tepatlaxco, Municipio de Tlaxco y San Lucas Tlacochcalco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130, 163, 204 y 207 del Código Electoral de Tlaxcala, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se instaló en sesión extraordinaria con el carácter de permanente para el efecto de vigilar el desarrollo de la Jornada Electoral Constatando que los Consejos Municipales Electorales, lo hicieran de igual forma, misma que se desarrolló de manera normal y sin incidente alguno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de organización política y administrativa al Municipio Libre, administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y siete regidores nombrados cada tres años en elección popular directa, calificada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 115 del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XV, 86 y 87 del Código Electoral de Tlaxcala y 8 de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. Que las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Congreso del Estado y se celebrarán en la fecha que señale la convocatoria, la cual se expedirá dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha en que se den los supuestos previstos por el Código Electoral; y que las convocatorias que se expidan relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que el Código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos y deberán cumplir las formalidades y procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones ordinarias, y que el Consejo General, considerando la fecha de la convocatoria para la celebración de las elecciones extraordinarias, ajustará los plazos fijados en la ley para las diferentes etapas del proceso electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 206 y 207 del Código Electoral de Tlaxcala.

- **TERCERO.** Que el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares, ahora Presidentes de Comunidad, de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado y 64 del Código de la materia.
- **CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 65 del Código Electoral de Tlaxcala, los fines del Instituto Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar y vigilar las elecciones en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.
- **QUINTO.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala tiene competencia para calificar las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares, ahora Presidentes de Comunidad, tal como lo dispone al artículo 218 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.
- **SEXTO.** Que el Consejo General procederá al estudio de los paquetes electorales oyendo si lo estima necesario a los Consejos Distritales o Municipales, así como a los partidos políticos; y que cuando el Consejo General estime que hubo alguna irregularidad en el proceso electoral, podrá solicitar a los Consejos correspondientes o a la Comisión que al efecto integre, realicen las investigaciones pertinentes y que si a juicio del Consejo General las irregularidades son de tal magnitud que invaliden una elección, hará la declaración de nulidad, atento a lo dispuesto por los artículos 219, 220 y 222 del Código de la materia.
- **SÉPTIMO.** Que en ningún caso y por ningún motivo el Consejo General, dejará de resolver sobre la calificación de las elecciones, cuyo estudio y dictamen le corresponde, tal y como lo establece el artículo 223 del Código Electoral.
- **OCTAVO**. Que para la elección de Ayuntamientos, el Consejo General, revisará los paquetes electorales y emitirá la resolución correspondiente entre el 12 y 15 de abril de 2002, haciendo la declaratoria de su integración aplicando el procedimiento establecido en el artículo 87 de la Constitución Local y 232 del Código Electoral de Tlaxcala; atento a lo dispuesto por el artículo 231 del Código citado.
- **NOVENO.** De las declaratorias respectivas, el Consejo General, dará cuenta al Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales en funciones, para que las manden publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a través de Bandos Solemnes, respectivamente, de acuerdo con el artículo 233 del Código Electoral.
- **DÉCIMO.** Que por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha 19 de febrero de 2002, se aprobó la solicitud de registro de convenio de coalición que presentaron los partidos políticos Justicia Social, Alianza Social y del Trabajo, denominada "Coalición Popular, Unidos por Ixtenco".
- **UNDECIMO.** Que las planillas registradas con carácter definitivo para contender en la elección del Ayuntamiento de Ixtenco, de conformidad con los

acuerdos emitidos por este Consejo General y en cumplimiento de los artículos 131, 132 fracción tercera, 135, 136, 137, 138 y 139 del Código Electoral de Tlaxcala, quedaron de la siguiente forma:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTE PROPIETARIO BERNABE ALVARO GALINDO DIAZ

PRESIDENTE PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SÍNDICO PROPIETARIO
SÍNDICO SUPLENTE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
CUINTO REGIDOR SUPLENTE
CUINTO REGIDOR SUPLENTE
CUINTO REGIDOR SUPLENTE
CUINTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
CUINTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
CUINTO REGIDOR PROPIETARIO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
CUINTO REGIDOR

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESIDENTE PROPIETARIO TULIO LARIOS AGUILAR

PRESIDENTE SUPLENTE ANSELMO MATEO CAJERO GONZALEZ

PRESIDENTE SUPLENTE

SÍNDICO PROPIETARIO

SÍNDICO SUPLENTE

SÍNDICO SUPLENTE

SILVESTRE NERI ANGOA

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

TERCER REGIDOR PROPIETARIO

TERCER REGIDOR SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

QUINTO REGIDOR SUPLENTE

SEXTO REGIDOR SUPLENTE

SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

ANSELMO MATEO CAJERO GONZALEZ

ANSELMO MATEO CAJERO GONZALEZ

ANSELMO MATEO CAJERO GONZALEZ

ANSELMO MATEO CAJERO GONZALEZ

SANCHEZ

SANCH

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESIDENTE PROPIETARIO NORBERTO MUJICA HUERTA

PRESIDENTE PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SÍNDICO PROPIETARIO
SÍNDICO SUPLENTE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE
TERCER REGIDOR

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO ADELAIDA ALBINA CAJERO MUJICA

MARICELA ANGOA SOLIS
ALEJANDRO SALVADOR ANGEL
YANET BOLACA ANGE SEXTO REGIDOR SUPLENTE SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

YANET ROJAS LARIOS

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL

PRESIDENTE PROPIETARIO ANDRES EZEQUIEL GARCIA ANDRADE

PRESIDENTE PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SÍNDICO PROPIETARIO
SÍNDICO SUPLENTE
PROPIETARIO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE
TERCER REGIDOR AGRICA
TRINDAD GENAN BALTAZAR SUPLENTE
TERCER AGRICA
TRINDAD GENAN BALTAZAR SUPLE

PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA

PRESIDENTE PROPIETARIO JOSE BENJAMIN QUERUBIN HUERTA ROMERO PRESIDENTE SUPLENTE CARLOS CAJERO MEXICANO

MESIDENTE PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SÍNDICO PROPIETARIO
SÍNDICO SUPLENTE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE
TERCER REGIDOR SUPLENTE
CUARTO REGIDOR SUPLENTE
CARLOS CAJERO MEXICANO
CORENZO ROSALIO BERNAL GASPAR
CARLOS CAMENO
CORENZO ROSALIO BERNAL CARGUEZ
CARMEN LORENZO ROSALIO BERNAL GASPAR
CARLOS CAMENO
CORENZO ROSALIO BERNAL GASPAR
CARLOS CAMENO
CORENZO ROSALIO BERNAL GASPAR
CARLOS CAMENO
CORENZO ROSALIO BERNAL CARGUEZ
CARMEN LORENZO ROSALIO BERNAL CARGUEZ
CARMEN LORENZO
CARMEN LORENZO ROSALIO BERNAL CARGUEZ
CARMEN LORENZO
CARGUEZ
CARGU

COALICION POPULAR UNIDOS POR IXTENCO (PJS,PAS,PT)

PRESIDENTE PROPIETARIO GREGORIO ROJAS ESCRIBANO
PRESIDENTE SUPLENTE JOSE SILVESTRE CATALINO CA
SÍNDICO PROPIETARIO IOSE ANDRES CORNELIO ESTRE JOSE SILVESTRE CATALINO CAJERO PATLANI JOSE ANDRES CORNELIO ESTRELLA MEXICANO SÍNDICO PROPIETARIO

SÍNDICO SUPLENTE JOSE PEDRO REFUGIO SOLIS .

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO LORENZO MAURICIO ROJAS

PRIMER REGIDOR SUPLENTE REYES MARQUEZ ALBAÑIL

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO MARIA BENEDICTA BONIFACIA ACACIA CARPINTEYRO

SESMA

VICENTE ROMERO CRISTOBAL MA. JOSEFINA GASCA MORALES ROSALBA ROJAS ALBAÑIL JOSE TEOFILO PORFIRIO FAUSTINO APARICIO SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR SUPLENTE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARPINTERO

CUARTO REGIDOR SUPLENTE JOAQUIN APARICIO GAVI QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
SEXTO REGIDOR SUPLENTE
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

JOSE ANTONIO FRANCISCO CARPINTERO LOPEZ ZENON CABRERA ALONSO SANTIAGO SALVADOR ALONSO FAUSTINO LOPEZ ALONSO ROSA DOMINGUEZ ORTEGA JOSE BERNARDO GUADALUPE TLALI.

DUODÉCIMO. Que conforme al resultado consignado en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento citado y asentado por el Consejo Electoral correspondiente, y tomando en cuenta la votación recibida para cada partido político y coalición que contendió en la elección, tenemos lo siguiente:

	PAN	PRI	PRD	CDPPN	PCDT	COALICIÓN POPULAR UNIDOS POR IXTENCO	VOTACIÓN EMITIDA
TOTAL	38	783	250	546	35	549	2201

DECIMOTERCERO. Que basándose en los resultados anteriores, el Consejo Municipal Electoral competente otorgó la constancia de mayoría al partido político triunfador, y por consiguiente el derecho a que se acredite a quienes encabezan la lista de registro, como Presidente Municipal y Síndico, observándose lo dispuesto en el artículo 135 del Código Electoral, tal como lo establece el artículo 87 fracción I de la Constitución Local y 232 del Código Electoral.

DECIMOCUARTO. Que la votación emitida para todas las planillas registradas por los partidos políticos contendientes se dividirán entre el número de regidurías a fin de obtener un cociente electoral; y que a cada partido político se le asignará una regiduría como número de veces contenga su votación dicho cociente, atento a lo dispuesto por el numeral 232 fracciones II y III del Código de la materia.

Cociente electoral = votación emitida (2201) entre siete regidurías.

Cociente electoral = 314.42

PARTIDO	VOTACION	COCIENTE ELECTORAL	REGIDURIAS ASIGNADAS
PAN	<u>38</u> 314.42	0	0
PRI	<u>783</u> 314.42	2	2
PRD	<u>250</u> 314.42	0	0
CDPPN	<u>546</u> 314.42	1	1
PCDT	<u>35</u> 314.42	0	0
COALICIÓN POPULAR UNIDOS POR IXTENCO	<u>549</u> 314.42	1	1
TOTAL			4

El número de regidurías que se repartieron por cociente electoral asciende a cuatro, por lo que quedan por repartir tres.

DECIMOQUINTO. Que si después de aplicarse el cociente electoral quedaran regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos contendientes.

ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR

PARTIDO	VOTOS NO UTILIZADOS	REGIDURIAS ASIGNADAS
PAN	38	0
PRI	138	0
PRD	250	1
CDPPN	223	1
PCDT	35	0
COALICIÓN POPULAR UNIDOS POR IXTENCO	226	1
TOTAL		3

DECIMOSEXTO. Por lo expuesto, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, queda de la siguiente manera:

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS
PAN	0
PRI	2
PRD	1
CDPPN	2
PCDT	0
COALICIÓN POPULAR UNIDOS POR IXTENCO	2
TOTAL	7

En la asignación de regidurías, en todo caso se atenderá el orden en que los partidos políticos hayan propuesto en la planilla respectiva los nombres de sus integrantes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 232 fracción V del Código Electoral de Tlaxcala.

DECIMOSÉPTIMO. Que de la verificación de los requisitos de elegibilidad de quienes integrarán en definitiva dicho Ayuntamiento (Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios y suplentes respectivamente) se constató que reúnen los requisitos para ocupar el cargo correspondiente, atento a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 14, 15, 16, 24, 87, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado, 9 del Código Electoral de Tlaxcala, y 8 de la Ley Orgánica Municipal.

DECIMOCTAVO. Que de dicho cómputo y entrega de Constancia de Mayoría, no se presentó recurso alguno en el Consejo Municipal Electoral de referencia.

DECIMONOVENO. Que las nulidades declaradas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, respecto de la votación emitida en una casilla en una elección, en un Distrito Electoral o de un Municipio, sólo surtirán efectos en relación con la votación o elección en contra de la cual se haya hecho valer el recurso respectivo; y que las elecciones cuyos cómputos, constancias de validez y de mayoría o de asignación no sean impugnadas en tiempo y forma, se considerarán válidas, definitivas e inatacables, atento a lo dispuesto en los artículos 272 y 274 del Código Electoral de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 86, 87, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado; y en uso de la facultad conferida por los artículos 64, 65, 66 y 82 fracciones XV, XXXII y XXXIII; 131, 132, 204, 211, 213, 214, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 231, 232, 233, 234, y 275 del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se califica y declara válida la elección de Ayuntamiento de Ixtenco, del proceso electoral extraordinario del siete de abril del dos mil dos.

SEGUNDO.- Se acreditan a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, los cargos de Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes.

TERCERO.- En consecuencia y de acuerdo a la asignación de regidurías de representación proporcional contenida en el presente instrumento, se declara su integración en los siguientes términos:

	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRI	Presidente	Tulio Larios Aguilar	Anselmo Mateo Cajero
	Municipal		González
PRI	Síndico	Gabriel Hernández Sánchez	Silvestre Neri Angoa
PRI	Primer Regidor	José Javier Daniel Manuel	David Albañil López
		Duran Maraver	
PRI	Segundo Regidor	María Rogelia Carmen	Matilde Ramírez Martínez
		Carpintero Angoa	
Coalición	Tercer Regidor	Lorenzo Mauricio Rojas	Reyes Márquez Albañil
Popular Unidos			
por			
Ixtenco			
CDPPN	Cuarto Regidor	Germán Baltazar Báez	Trinidad Gema Rendón
			Aguila
PRD	Quinto Regidor	Ma. Petra Berta Larios Rivera	Bernardita Rojas Baltazar
Coalición	Sexto Regidor	María Benedicta Bonifacia	Vicente Romero Cristóbal
Popular Unidos		Acacia Carpinteyro Sesma	
por			
Ixtenco			
CDPPN	Séptimo Regidor	Lourdes Contreras Juárez	Ma. Carmen Juana
			Caridad Solís López

CUARTO.- Dése cuenta al Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales en funciones, de las declaratorias contenidas en el presente acuerdo, para que las manden publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a través de Bandos Solemnes.

QUINTO.- Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y coaliciones que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíqueseles por oficio en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, y en los estrados de este órgano electoral para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Ex - fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., abril 15 de 2002.

Lic. Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala